

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1.988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, NH HOTELES, S.A. (en adelante, indistintamente, la “Sociedad”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

NH Hoteles comunica la convocatoria de la asamblea general de bonistas de la emisión de Bonos Convertibles de NH Hoteles por importe nominal de 250.000.000 euros, a un tipo de interés anual del 4,00% y con vencimiento en 2018, emitidos el 8 de noviembre de 2013 (la “Emisión”), que ha sido publicada en el día de hoy de acuerdo con lo previsto en los términos y condiciones de la Emisión y el reglamento del sindicato de bonistas.

Se adjunta a los efectos oportunos el texto de la convocatoria y las propuestas de acuerdo.

Madrid, 1 de abril de 2014

Carlos Ulecia Palacios
Secretario General

NH HOTELES, S.A.

Convocatoria de la Asamblea General de Bonistas de la Emisión de Bonos Convertibles de NH Hoteles, S.A. por importe nominal de 250.000.000 de euros, a un tipo de interés anual del 4,00% y con vencimiento en 2018

En cumplimiento de lo previsto (i) en el artículo 421 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (ii) en los términos y condiciones de la Emisión de Bonos convertibles en acciones ordinarias de NH HOTELES, S.A. (el “**Emisor**”), por importe nominal de 250.000.000 Euros a un tipo de interés anual del 4,00% y con vencimiento en noviembre de 2018 (con Código ISIN XS0989390249 y Common Code 098939024) emitidos el 8 de noviembre de 2013 (la “**Emisión**”) y (iii) en el reglamento del sindicato de bonistas de la Emisión (el “**Reglamento del Sindicato**”), BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, en su condición de comisario provisional de la Emisión (el “**Comisario Provisional**”), convoca asamblea general de bonistas de la Emisión (la “**Asamblea General**”) a celebrarse en la calle Santa Engracia 120, Madrid, España, el próximo 6 de mayo de 2014, a las 10:00 horas CET en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum necesario en primera convocatoria, en el mismo lugar el día 6 de junio de 2014 a las 10:00 horas CET, con arreglo al siguiente;

Orden del Día

- Primero: Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Comisario Provisional del sindicato de bonistas
- Segundo: Ratificación del nombramiento del Comisario Provisional del sindicato de bonistas o nombramiento de un nuevo comisario
- Tercero: Examen y aprobación, en su caso, del Reglamento del Sindicato
- Cuarto: Ruegos y preguntas
- Quinto: Delegación de facultades
- Sexto: Redacción y aprobación del acta de la Asamblea General

Derecho de Información

En relación con las propuestas del orden del día, a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria, los bonistas podrán consultarlas en la página web del Emisor (<http://corporate.nh-hotels.es/es/accionistas-e-inversores>) y aquellos que lo deseen podrán examinarlas también en el domicilio social del Emisor y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro de las mismas (incluyendo el Reglamento del Sindicato) que va a ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Derecho de Asistencia

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y el Reglamento del Sindicato, los bonistas que así lo sean al menos cinco (5) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General tendrán derecho de asistir a ésta.

En virtud de la suscripción inicial de los bonos, esos bonistas otorgaron un apoderamiento a favor de BNP Paribas Securities Services, Luxembourg Branch (el “**Fiscal Agent**”) para que les representara en su nombre en la primera Asamblea General y votase a favor de las propuestas del orden del día. En caso de que alguno de dichos bonistas tenga intención de revocar tal apoderamiento a los efectos de poder comparecer personalmente a la Asamblea General y votar en relación con los asuntos del orden del día, deberá solicitar a su banco depositario, que lo solicitará a su vez al Fiscal Agent a

través del depositario común ante los sistemas de liquidación de Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking, société anonyme, la expedición, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea General, de un poder a favor del propio bonista, siempre y cuando el bonista lo haya sido al menos cinco (5) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General.

Tendrán también derecho de asistencia a la Asamblea General, los consejeros del Emisor, el Fiscal Agent, así como los asesores legales y financieros del Emisor, del Comisario Provisional y del Fiscal Agent en relación con la Emisión.

Información Adicional

Se han habilitado los siguientes medios de contacto a los efectos de facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Asamblea General:

Att: Silvia GÓMEZ

Teléfono: +34 913 888 685

E-mail: bp2scommissioner.es@bnpparibas.com

Madrid, 31 de marzo de 2014.- BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, Sucursal en España, en su condición de Comisario Provisional.

Propuestas de acuerdo a someter a votación por la Asamblea General de Bonistas de la Emisión de Bonos Convertibles de NH Hoteles, S.A. por importe nominal de 250.000.000 euros, a un tipo de interés anual del 4,00% y con vencimiento en 2018

Se transcriben a continuación la propuesta de los acuerdos que serán objeto de votación en la Asamblea General de bonistas de la Emisión de Bonos convertibles en acciones ordinarias de NH HOTELES, S.A. (el “**Emisor**”), por importe nominal de 250.000.000 Euros a un tipo de interés anual del 4,00% y con vencimiento en noviembre de 2018 (con Código ISIN XS0989390249 y Common Code 098939024) emitidos el 8 de noviembre de 2013 (la “**Emisión**”), que tendrá lugar en la calle Santa Engracia 120, Madrid, España, el 6 de mayo de 2014, a las 10:00 horas CET en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum necesario en primera convocatoria, en el mismo lugar el día 6 de junio de 2014 a las 10:00 horas CET, con arreglo al siguiente

Orden del Día

Primero: Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del comisario provisional del sindicato de bonistas

Segundo: Ratificación del nombramiento de comisario provisional del sindicato de bonistas o nombramiento de un nuevo comisario

Tercero: Examen y aprobación, en su caso, del reglamento del sindicato de bonistas

Cuarto: Ruegos y preguntas

Quinto: Delegación de facultades

Sexto: Redacción y aprobación del acta de la asamblea general

Propuesta de Acuerdos

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del comisario provisional del sindicato de bonistas

Aprobar la gestión y todas las acciones realizadas desde su aceptación, el día 4 de noviembre de 2013, hasta la presente fecha por BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España en su condición de comisario provisional del sindicato de bonistas.

Segundo. Ratificación del nombramiento del comisario provisional del sindicato de bonistas o nombramiento de un nuevo comisario

Ratificar el nombramiento de BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España como comisario del sindicato de bonistas de la Emisión, cargo para el cual fue nombrado provisionalmente y que aceptó en virtud de la escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2013 ante el notario de Madrid, don Celso Méndez Ureña, con el número 5.548 de orden de su protocolo.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, del reglamento del sindicato de bonistas

Aprobar el reglamento del sindicato de bonistas cuyo texto se adjunta como Anexo al presente documento.

Cuarto. Ruegos y preguntas

[Sin contenido hasta la celebración de la asamblea del sindicato de bonistas].

Quinto. Delegación de facultades

Facultar al Comisario del Sindicato de Bonistas, con expresas facultades de sustitución, para que, en nombre y representación del Sindicato de Bonistas, pueda comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes para llevarlos a ejecución, compareciendo ante cualesquiera organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que resulten procedentes para solicitar y obtener la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre el acta correspondiente.

Sexto: Redacción y aprobación del acta de la asamblea general

[Sin contenido hasta la celebración de la asamblea del sindicato de bonistas].

ANEXO

TEXTO DEL REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS DE NH HOTELES, S.A.

A continuación se recoge el reglamento del sindicato de Bonistas de la “EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES DE NH HOTELES, S.A., 2013”.

En caso de discrepancia la versión española prevalecerá.

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS.

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN

Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedará constituido, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública relativa a la emisión, un sindicato de los titulares de los bonos (los “**Bonos**” y los “**Titulares de Bonos**”) que integran la emisión de Bonos aprobada por el Consejo de Administración de NH Hoteles, S.A. (“**NH**” o la “**Emisora**”) de fecha 30 de octubre de 2013, al amparo de la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria de accionistas de NH de fecha 24 de junio de 2010, bajo el punto quinto del orden del día, así como por las decisiones del Consejero Delegado de NH de fecha 31 de octubre de 2013, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo de Administración, denominada “*Emisión de Bonos Convertibles de NH Hoteles, S.A. 2013*”.

Este Sindicato se registrará por el presente Reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital así como por las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN

El Sindicato se denominará “**Sindicato de Titulares de Bonos de la Emisión de Bonos**”.

The regulations that follow correspond to the Syndicate of Bondholders of the Bonds which compose the “ISSUE OF CONVERTIBLE BONDS OF NH HOTELES, S.A., 2013”.

In case of discrepancy, the Spanish version shall prevail.

TITLE I

INCORPORATION, NAME, PURPOSE, ADDRESS AND DURATION FOR THE SYNDICATE OF BONDHOLDERS.

ARTICLE 1º.- INCORPORATION

In accordance with the provisions of Chapter IV of the Royal Legislative Decree on Capital Companies (“*Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*”), there shall be incorporated, once the Public Deed of the Issue has been registered with the Mercantile Registry, a syndicate of the owners of the Bonds (hereinafter, the “**Bonds**” and the “**Bondholders**”) which compose the issue of the Bonds authorised by the Board of Directors of NH Hoteles, S.A. (“**NH**” or the “**Issuer**”) dated 30 October 2013, pursuant to the powers granted by the Annual General Meeting of shareholders of NH dated 24 June 2010, under the fifth point agenda and by the decisions the Chief Executive Officer of NH dated 31 October 2013, in exercise of the powers delegated by the Board of Administration, called “*Issue of Convertible Bond of NH Hoteles, S.A. 2013*”.

This Syndicate shall be governed by these Regulations and by the Spanish Law on Capital Companies, as well as, by any other applicable legislation.

ARTICLE 2º.- NAME

The Syndicate shall be named “**Syndicate of Bondholders of the Issue of Convertible**”.

Convertibles de NH Hoteles, S.A. 2013”.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Titulares de los Bonos frente a la Emisora, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO

El domicilio del Sindicato se fija en la calle Santa Engracia 120, Edificio Central, 7ª planta 28003 Madrid, España.

La Asamblea General de Titulares de Bonos podrá, sin embargo, reunirse, cuando se considere oportuno, en otro lugar de la ciudad de Madrid, expresándose así en la convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN

El Sindicato estará en vigor hasta que los Titulares de Bonos se hayan reintegrado de cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido al canje, conversión o amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de emisión de los Bonos.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6º.- ÓRGANOS DEL SINDICATO

El gobierno del Sindicato corresponderá:

- (i) A la Asamblea General de Titulares de los Bonos (la “**Asamblea General**”).
- (ii) Al Comisario de la Asamblea General de Titulares de Bonos (el “**Comisario**”).

ARTÍCULO 7º.- NATURALEZA JURÍDICA

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Titulares de los Bonos, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos

Bonds of NH Hoteles, S.A., 2013”.

ARTICLE 3º.- PURPOSE

This Syndicate is formed for the purpose of representing and protecting the lawful interest of the Bondholders before the Issuer, by means of the exercise of the rights granted by the applicable laws and the present regulations, to exercise and preserve them in a collective way and under the representation determined by these regulations.

ARTICLE 4º.- ADDRESS

The address of the Syndicate shall be located at calle Santa Engracia 120, Edificio Central, 7ª planta 28003 Madrid, Spain.

However, the Bondholders General Meeting is also authorised to hold a meeting, when considered convenient, in any other place in Madrid that is specified in the notice convening the meeting.

ARTICLE 5º.- DURATION

This Syndicate shall be in force until the Bondholders have been reimbursed for any rights deriving for the principal, interest or any other concept they may hold or have made such an exchange, conversion or redemption of all the Bonds in accordance with the terms and conditions of the issue of the Bonds.

TITLE II

SYNDICATE'S REGIME

ARTICLE 6º.- SYNDICATE MANAGEMENT BODIES

The Management bodies of the Syndicate are:

- (i) The General Meeting of Bondholders (the “**General Meeting**”).
- (ii) The Commissioner of the General Meeting of Bondholders (the “**Commissioner**”).

ARTICLE 7º.- LEGAL NATURE

The General Meeting, duly called and constituted, is the body of expression of the Bondholders' will, subject to the provisions of these regulations, and its resolutions are

vinculan a todos los Titulares de los Bonos en la forma establecida por las Leyes.

ARTÍCULO 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad Emisora o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente. No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, y expresando el objeto de la convocatoria, Titulares de los Bonos que representen, por lo menos, la vigésima parte del importe total de la Emisión que no esté amortizado. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los dos meses siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud válida al efecto.

ARTÍCULO 9º.- FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio que se publicará por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, en la página web de la Emisora, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España o mediante notificación a los Titulares de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos.

Cuando la Asamblea General sea convocada para tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de los términos y condiciones de emisión de los Bonos y otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la junta general de accionistas.

En todo caso, se expresará en el anuncio el lugar y la fecha y hora de la reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.

ARTÍCULO 10º.- DERECHO DE ASISTENCIA

binding for all the Bondholders in the way established by law.

ARTICLE 8º. — CONVENING MEETINGS

The General Meeting shall be convened by the Board of Directors of the Issuer or by the Commissioner, whenever they may deem it convenient. Nevertheless, the Commissioner shall convene a General Meeting when Bondholders holding at least the twentieth of the non-amortised entire amount of the Issue, request it by writing. In such case, the General Meeting shall be held within two months following the receipt of the valid for this purposes written notice by the Commissioner.

ARTICLE 9º.- PROCEDURE FOR CONVENING MEETINGS

The General Meeting shall be convened by notice published at least 15 days before the date set for the meeting in the website of the Issuer, in the Official Gazette of the Mercantile Registry, or in one of the largest circulation newspapers of Spain or by notification to the Bondholders in accordance with the terms and conditions of the Bonds.

When the General Meeting is convened in order to consider or resolve matters relating to the amendment of the terms and conditions of the Bonds or any other matter considered to be of similar relevance by the Commissioner, it should be convened in the manner set out in the Spanish Law on Capital Companies for the general meeting of shareholders.

In any case, the notice shall state the place, the date and the hour for the meeting, the agenda for the meeting and the way in which the ownership of the Bonds shall be proved in order to have the right to attend the meeting.

ARTICLE 10º.- RIGHT TO ATTEND MEETINGS

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Titulares de los Bonos que lo sean, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros de NH y el Agente Fiscal (*Fiscal Agent*) de la Emisión tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.

ARTÍCULO 11º.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

ARTÍCULO 12º.- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Asamblea General podrá adoptar acuerdos siempre que los asistentes representen a las dos terceras partes del importe total de los Bonos en circulación de la Emisión, debiendo adoptarse estos acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes (presentes o debidamente representados).

Si no se lograra ese *quorum*, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 425 de la Ley de Sociedades de Capital, un mes después de la primera reunión, quedando en este caso válidamente constituida con independencia del número de Titulares de los Bonos que asistan y adoptándose los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes (presentes o debidamente representados).

No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes los Titulares de los Bonos representantes de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 13º.- DERECHO DE VOTO

Bondholders who have been so at least five days prior to the date on which the meeting is scheduled, shall have the right to attend the meeting.

The members of the Board of Directors of the Issuer and the Fiscal Agent of the Issue shall have the right to attend the meeting even if they have not been requested to attend.

ARTICLE 11º.- RIGHT TO BE REPRESENTED

All Bondholders having the right to attend the meetings also have the right to be represented by another person. Appointment of a proxy must be in writing and only for each particular meeting.

ARTICLE 12º.- QUORUM FOR MEETINGS AND TO PASS RESOLUTIONS

The General Meeting shall be entitled to pass resolutions if at least two thirds of the amount of the Bonds are present at the meeting, and these resolutions shall be approved by an absolute majority of the attendees (either present or duly represented).

If this quorum is not achieved, then the General Meeting may be reconvened, pursuant to article 425 of the Spanish law on Capital Companies, a month after the new calling of the General Meeting, and will be validly constituted regardless of the number of Bondholders present, and the resolutions may be passed by an absolute majority of the Bondholders present at the meeting (either present or duly represented).

Nevertheless, the General Meeting shall be deemed validly constituted to transact any business within the remit of the Syndicate if Bondholders representing all the outstanding Bonds are present and provided that they unanimously approve the holding of such meeting.

ARTICLE 13º.- VOTING RIGHTS

En las reuniones de la Asamblea General cada Bono, presente o representado, conferirá derecho a un voto.

ARTÍCULO 14°.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación.

ARTÍCULO 15°.- LISTA DE ASISTENCIA

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número de Bonos propios o ajenos con que concurren.

ARTÍCULO 16°.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente a la Emisora; modificar, de acuerdo con la misma, las condiciones establecidas para la emisión de Bonos; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Titulares de los Bonos.

ARTÍCULO 17°.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Titulares de los Bonos conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título V de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 18°.- ACTAS

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Comisario y al menos un Titular de los Bonos designado al efecto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19°.- CERTIFICACIONES

In the meetings of the General Meeting, each Bond present or duly represented, shall grant the right to one vote.

ARTICLE 14°.- PRESIDENT OF THE GENERAL MEETING

The Commissioner shall be the president of the General Meeting, shall chair the discussions, shall have the right to bring the discussions to an end when he considers it convenient and shall arrange for matters to be put to the vote.

ARTICLE 15°.- ATTENDANCE LIST

Before discussing the agenda for the meeting, the Commissioner shall complete the attendance list, stating the nature and representation of each of the Bondholders present and the number of Bonds at the meeting, both directly owned and/or represented.

ARTICLE 16°.- POWER OF THE GENERAL MEETING

The General Meeting may pass resolutions necessary for the best protection of Bondholders' lawful interests before the Issuer; to modify, in accordance with the Issuer, the Terms and Conditions of the issue of the Bonds; dismiss or appoint the Commissioner; to exercise, when appropriate, the corresponding legal claims and to approve the expenses caused by the defence of the Bondholder's interest.

ARTICLE 17°.- CHALLENGE OF RESOLUTIONS

The resolutions of the General Meeting may be challenged by the Bondholders in accordance with Chapter IX of Section V of the Spanish Law on Capital Companies.

ARTICLE 18°.- MINUTES

The minutes of the meeting may be approved by the General Meeting, after the meeting has been held or, if not, within a term of 15 days by the Commissioner and at least one Bondholder appointed for such purpose by the General Meeting.

ARTICLE 19°.- CERTIFICATES

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario o su sustituto.

ARTÍCULO 20°.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

Los Titulares de los Bonos sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

TITULO III DEL COMISARIO

ARTÍCULO 21°.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y la sociedad Emisora.

ARTÍCULO 22°.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO

Sin perjuicio del nombramiento del Comisario, que deberá ser ratificado por la Asamblea General, esta última tendrá facultad para nombrarlo y ejercerá su cargo en tanto no sea destituido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 23°.- FACULTADES

Serán facultades del Comisario:

- (i) tutelar los intereses comunes de los Bonistas;
- (ii) convocar y presidir las Asambleas Generales;
- (iii) informar a la sociedad Emisora de los acuerdos del Sindicato;
- (iv) llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de los Bonos;
- (v) vigilar el pago de los intereses y del principal;
- (vi) ejecutar los acuerdos de la Asamblea

The certificates of the minutes shall be issued by the Commissioner or his/hers substitute.

ARTICLE 20°.- INDIVIDUAL EXERCISE OF ACTIONS

The Bondholders will only be entitled to individually exercise judicial or extra judicial claims if such claims do not contradict the resolutions previously adopted by the Syndicate, within its powers, and are compatible with the faculties conferred upon the Syndicate.

TITLE III THE COMMISSIONER

ARTICLE 21°.- NATURE OF THE COMMISSIONER

The Commissioner shall bear the legal representation of the Syndicate and shall be the body for liaison between the Syndicate and the Issuer.

ARTICLE 22°.- APPOINTMENT AND DURATION OF THE OFFICE

Notwithstanding the appointment of the Commissioner, which will require the ratification of the General Meeting, this latter shall have the power to appoint the Commissioner and he shall exercise his office as long as he is not dismissed by the General Meeting.

ARTICLE 23°.- FACULTIES

The Commissioner shall have the following responsibilities:

- (i) to protect the common interests of the Bondholders.
- (ii) to call and act as president of the General Meeting;
- (iii) to inform the Issuer of the resolutions passed by the Syndicate;
- (iv) to carry out all those actions provided for in the terms and conditions of the Bonds to be carried out or that may be carried out by the Commissioner;
- (v) to control the payment of the principal and the interest.
- (vi) to execute the resolutions of the General

General;

(vii) ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato; y

(viii) en general, las que le confiere la Ley y el presente reglamento.

TITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24º.- SUMISIÓN A FUERO

Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, los Titulares de los Bonos, por el solo hecho de serlo, se someten, con renuncia expresa de su propio fuero, a derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Meeting;

(vii) to exercise the actions corresponding to the Syndicate.

(viii) in general, the ones granted to him by Law and the present regulations.

TITLE IV SPECIAL DISPOSITIONS

ARTICLE 24º.- JURISDICTION

For any dispute arising from these regulations, the Bondholders, shall submit to the exclusive jurisdiction of its own jurisdiction, to Spanish law and to the courts and tribunals of the city of Madrid.